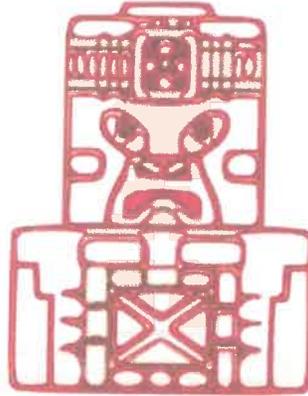




H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
COPALILLO

ADMINISTRACION 2024-2027

“JUNTOS TRANSFORMEMOS COPALILLO”



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
COPALILLO

ADMINISTRACION 2024-2027

“JUNTOS TRANSFORMEMOS COPALILLO”

**REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA**
DEL MUNICIPIO DE COPALILLO, GRO. ADMINISTRACION 2024-2027



20 DE DICIEMBRE DE 2024

[Vertical column of handwritten signatures in blue ink]

Página 1

[Handwritten signature in blue ink]



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL COPALILLO

ADMINISTRACION 2024-2027

“JUNTOS TRANSFORMEMOS COPALILLO”



El Ciudadano Licenciado **JESUS LINARES TRINIDAD**, Presidente Municipal de Copalillo, Estado de Guerrero, con fundamento en el Artículo 72 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, 12, 13, 15 y 59 del Reglamento Interior del Cabildo, 44 y 46 del Bando de Policía y Gobierno, 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

HACE SABER

I) Que se recibió un Dictamen en la Secretaría General del H. Ayuntamiento, emitido por los Ciudadanos Integrantes de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, mediante el cual aprueban el Proyecto de Reglamento del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Copalillo, Guerrero, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero. - Que en términos de lo establecido en los Artículos 57 y 59 del Reglamento Interior del Cabildo para el Municipio de Copalillo, se presentó en original ante el Titular de la Secretaria General del Ayuntamiento, el Lic. Herminio Abundio Castro, la Iniciativa de Proyecto de Reglamento del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Copalillo, Guerrero, suscrita por la C. Roberta Sánchez Félix, Presidenta de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública del H. Ayuntamiento de Copalillo.

Segundo.- Que en términos de lo establecido en las fracciones I, III y XXV del Artículo 62 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, los ayuntamientos tienen la obligación de cumplir y hacer cumplir la Constitución General de la República, la Constitución Política del Estado de Guerrero y las leyes derivadas de las mismas, así como vigilar el estricto cumplimiento de los reglamentos y ordenamientos municipales; expedir su reglamento interior y los relativos a la administración municipal que deberán publicarse en el Periódico



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL COPALILLO

ADMINISTRACION 2024-2027

“JUNTOS TRANSFORMEMOS COPALILLO”



Oficial del Gobierno del Estado, así como expedir los bandos de policía y buen gobierno, y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

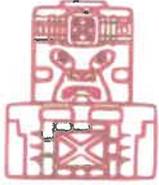
Tercero. - Que es interés de este Gobierno Municipal, estar acordes con las nuevas disposiciones que en materia de Desarrollo Integral de la Familia la Federación ha venido expidiendo, se hace necesaria la homologación de las leyes estatales y los reglamentos y manuales municipales; además de prestar los servicios públicos eficientes que la Ciudadanía exige y que la Constitución nos obliga a otorgarlos de manera planeada y racional.

Cuarto. - Que la modernización del marco jurídico de la Administración Pública Municipal es una prioridad para este nuevo Gobierno Municipal, para ello se hace necesaria la revisión, racionalización y funcionalidad de la estructura orgánica y administrativa, así como de las funciones y atribuciones de la misma, adecuándose a las nuevas disposiciones Constitucionales Federales y Estatales.

Quinto. - Que el presente ordenamiento, conserva la técnica jurídica consistente en establecer las normas generales necesarias para lograr la una eficaz procuración de justicia a nivel municipal.

Sexto.- Que la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 83 fracciones I, V y XII del Reglamento Interior del Cabildo para el Municipio de Copalillo, tiene la atribución de Dictaminar respecto de los asuntos relativos a los proyectos de Reglamentos, Bando de Policía y Gobierno, iniciativas de leyes y decretos y disposiciones normativas de observancia general, en conjunto con la comisión o comisiones especializadas en la materia que se trate; así como proponer al Cabildo los mecanismos que resulten necesarios para modernizar y simplificar el funcionamiento y operación de la Administración Pública Municipal.

Página 3



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL COPALILLO

ADMINISTRACION 2024-2027

“JUNTOS TRANSFORMEMOS COPALILLO”



Séptimo.- Que una vez que los Ediles integrantes de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, analizaron y discutieron ampliamente el Proyecto de Reglamento del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Copalillo, Guerrero, emitieron sus opiniones y comentarios así como las sugerencias que consideraron pertinentes, esta Comisión considera que el proyecto se debe aprobar; por lo que, hecho lo anterior, por unanimidad de votos acordaron aprobar el Proyecto de Reglamento del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Copalillo, Guerrero.

II) Recibido que fue en la Secretaría General del H. Ayuntamiento, ésta lo programó para su primera lectura, en la Sesión Ordinaria del Cabildo del día 20 del mes de Diciembre del 2024; y para ser analizado, discutido y votado por el Pleno del Cuerpo Edilicio, en la Sesión Extraordinaria del Cabildo de la misma fecha, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior del Cabildo para el Municipio de Copalillo.

III) En dicha Sesión, el Pleno del Cabildo acordó aprobarlo en lo general y después de los argumentos vertidos a favor y en contra de esta propuesta, se levantó la votación correspondiente y, realizada que fue, el Secretario General informó al Pleno del Cabildo que la propuesta era aprobada por unanimidad de votos.

IV) Que una vez realizado el análisis, discusión y votación precedente, se aprobó la propuesta, turnándose a la Secretaría General mediante oficio, el Proyecto final de Reglamento del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Copalillo, Guerrero.

V) Recibido que fue en la Secretaría General del H. Ayuntamiento, se programó una Sesión Extraordinaria para someter el Dictamen correspondiente, a la consideración del Pleno del Cabildo, en segunda lectura.

Página 4



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL COPALILLO

ADMINISTRACION 2024-2027

“JUNTOS TRANSFORMEMOS COPALILLO”



Hecho que fue y, con base en lo anteriormente expuesto, motivado y fundamentado en el Artículo 61 fracciones I, III y XXVI de la Ley Orgánica del Municipio Libre; y en el Artículo 83 fracciones I, V y XII del Reglamento Interior del Cabildo, el H. Ayuntamiento de Copalillo ha tenido a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO

Único. - Se aprueba el Reglamento del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Copalillo, Guerrero.

REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, DEL MUNICIPIO DE COPALILLO, GUERRERO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que los Ayuntamientos tienen facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal expedidas por las legislaturas de los estados, los bandos de policía y gobiernos, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguran la participación ciudadana vecinal.

En concordancia con nuestra Constitución Federal, la Constitución de nuestro Estado, considera al Ayuntamiento como el depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del Municipio.

Que en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 15, fue publicada la última reforma de fecha viernes 20 de febrero de 2015, a la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, la cual tiene por objeto la promoción y prestación de la Asistencia Social en el Estado.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL COPALILLO

ADMINISTRACION 2024-2027

“JUNTOS TRANSFORMEMOS COPALILLO”



Que, con el objeto de brindar Asistencia Social, entendida esta como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Que, con el fin de prestar atención permanente a la población marginada a través de Instituciones Asistenciales Municipales estructuradas jurídica y organizadamente, con fundamento en los artículos 178 fracción II, de la Constitución Política local; y 61 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 15, 19, 21, 44, y 45 fracción II, de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social número 332, se actualiza el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de la administración 2024-2027.

Por lo anterior, se expide el siguiente:

REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Copalillo, Guerrero; es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio ubicado en la Calle Juan N. Álvarez S/N, Colonia Centro, Copalillo, Guerrero.

ARTÍCULO 2.- Para efectos del presente Reglamento, se entiende por:

1. Asistencia Social: El conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física o mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. La asistencia social comprende acciones de promoción, previsión, prevención, protección y rehabilitación.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL COPALILLO

ADMINISTRACION 2024-2027

“JUNTOS TRANSFORMEMOS COPALILLO”



2. Comisario: El Servidor Público designado por la persona titular del Órgano de Control Interno Municipal y que constituye el Órgano de Vigilancia de Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Copalillo, Guerrero, ante su Órgano de Administración;

3. Directora General: La persona titular de la Dirección General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Copalillo, Guerrero;

4. Junta de Gobierno: Un cuerpo colegiado honorífico que funge como autoridad máxima del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Copalillo, Guerrero;

5. Municipio: El Municipio de Copalillo, Guerrero;

6. Patronato del DIF: Órgano colegiado honorífico que no percibe remuneración económica por su actividad que coadyuva con el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Copalillo, Guerrero, en la obtención de recursos económicos, así como en especie;

7. Reglamento Interno: Documento aprobado por la Junta de Gobierno con el objeto de establecer y regular la estructura orgánica y funcional del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Copalillo;

8. DIF Municipal: El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Copalillo, Guerrero y

9. DIF Estatal: El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO 3.- DIF Municipal regulará su administración y funcionamiento de conformidad con el presente Reglamento, con el Reglamento Interno y supletoriamente con la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social número 332 y su Reglamento, en apego a la normatividad vigente y aplicable.

ARTÍCULO 4.- Son sujetos de la Asistencia Social preferentemente los siguientes:

I.- La familia considerándola como la unidad fundamental de la sociedad;



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL COPALILLO

ADMINISTRACION 2024-2027

“JUNTOS TRANSFORMEMOS COPALILLO”



II.- Personas menores de dieciocho años sujetas a maltrato o en estado de abandono, desamparo, desnutrición o con deficiencias en su desarrollo físico o mental;

III.- Personas menores de dieciocho años infractores en lo referente a servicios de previsión, prevención, atención, promoción, protección y rehabilitación, así como a su atención integral y reintegración a la familia y a la sociedad, sin menoscabo de lo que disponga la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado Libre y Soberano de Guerrero o los reglamentos aplicables;

IV.- Alcohólicos, farmacodependientes e individuos en condiciones de vagancia;

V.- Mujeres en periodos de gestación o lactancia, carentes de recursos económicos o maltratados, dando prioridad a las madres adolescentes que se encuentre en esta situación;

VI.- Adultos mayores en desamparo, marginación, sujetos a maltrato, violencia en cualquiera de sus modalidades o expuestos a ser víctimas de explotación o con alguna discapacidad;

VII.- Personas que por su discapacidad tengan limitación para realizar alguna actividad para su desempeño físico, mental, social ocupacional o económico;

VIII.- Indigentes;

IX.- Personas que por su extrema pobreza o ignorancia requieran de servicios asistenciales;

X.- Víctimas de la comisión de delitos en estado de abandono, con especial atención a quienes resientan cualquier tipo de violencia, pornografía, trata de personas o cualquier delito sexual;

XI.- Familiares que dependen económicamente de quienes se encuentren privados de su libertad por causas penales y que por ello queden en estado de abandono;

Página 8



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL COPALILLO

ADMINISTRACION 2024-2027

“JUNTOS TRANSFORMEMOS COPALILLO”



XII.- Habitantes marginados del medio rural o urbano que carezcan de lo indispensable para su subsistencia;

XIII.- Personas afectadas por desastres que queden en estado de necesidad o desamparo;

XIV.- Personas menores de dieciocho años que trabajen en condiciones que afecten su desarrollo e integridad física y mental; y

XV.- Personas que no tengan la capacidad para comprender el significado del hecho, en estado de abandono, maltrato o desamparo.

ARTICULO 5.- Para los efectos de este Reglamento se entienden como servicios básicos en materia de Asistencia Social los siguientes.

I.- Los señalados en el artículo 129 de la Ley de Salud del Estado;

II.- La prevención de invalidez, minusvalía o incapacidad y su rehabilitación en centros especializados;

III.- La orientación nutricional y la alimentación complementaria a personas de escasos recursos y a población de zonas marginadas;

IV.- La promoción del desarrollo, el mejoramiento y la integración social y familiar de la población con carencias, mediante la participación activa, consciente y organizada en acciones que se lleven a cabo en su propio beneficio.

V.- El desarrollo comunitario en localidades y zonas social y económicamente marginadas;

VI.- El establecimiento y manejo del Sistema Estatal de Información Básica en Materia de Asistencia Social;

VII.- La colaboración y auxilio a las autoridades laborales competentes en la vigilancia y aplicación de la legislación laboral aplicable a los menores;

Página 9



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL COPALILLO

ADMINISTRACION 2024-2027

“JUNTOS TRANSFORMEMOS COPALILLO”



VIII.- El fomento de acciones de paternidad responsable, que propicien la preservación de los derechos de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental, y;

IX.- Los análogos y conexos a los anteriores que tiendan a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral.

CAPITULO II OBJETO Y FUNCIONES

ARTÍCULO 6.- El DIF Municipal tendrá por objeto la obtención y aplicación de recursos para fines de salud, asistencia y seguridad social, educación y la realización de actividades de desarrollo social, a fin de elevar el nivel de vida de las personas, familias y comunidades de Copalillo, Guerrero.

ARTÍCULO 7.- Para el cumplimiento de su objeto el DIF Municipal podrá realizar las siguientes acciones:

1. Atender los espacios especializados para la asistencia social de las personas y familias que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas o sociales requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar;
2. Otorgar la atención de carácter integral en donde se impulse el desarrollo y bienestar de individuos, la familia y grupos de manera corresponsable;
3. Brindar el desarrollo comunitario mediante la participación activa, consciente, organizada y con corresponsabilidad de la sociedad;
4. Promover y fomentar la participación interinstitucional y de la sociedad en actividades para disminuir y prevenir problemáticas sociales, haciendo énfasis en la importancia del auto cuidado de la salud física y mental;
5. Apoyar a la población que resulte afectada por desastres provocados por el hombre o por la naturaleza;



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL COPALILLO

ADMINISTRACION 2024-2027

“JUNTOS TRANSFORMEMOS COPALILLO”



6. Brindar la habilitación o rehabilitación de personas que sufran algún tipo de discapacidad;
7. Atender en instalaciones especializadas para resolver o disminuir alguna problemática social;
8. Fomentar las acciones de maternidad y paternidad responsable;
9. Promover las acciones de corresponsabilidad familiar;
10. Apoyar a población en situación de vulnerabilidad que carezcan de seguridad social;
11. Prestar los servicios de salud a la población vulnerable del Municipio;
12. Apoyar el ejercicio de la tutela de las personas con discapacidad que corresponda al Gobierno del Estado de Guerrero, en los términos de las leyes respectivas;
13. Atender las actividades que en materia de asistencia social realicen los tres Órdenes de Gobierno y los tres Poderes del Estado;
14. Elaborar y proponer a las autoridades competentes los proyectos de iniciativas legales y de reglamentos que se requieran para el cumplimiento de su objeto;
15. Fomentar la educación escolar y extraescolar impulsando el sano crecimiento físico y mental de las personas;
16. Coadyuvar con las autoridades educativas en la prestación de servicios de educación especial, con base en lo estipulado en la legislación en materia educativa;
17. Promover las acciones para preparar a las personas para vivir su etapa como adulto mayor;
18. Entregar los apoyos a familias en situación de vulnerabilidad que presenten problemáticas emergentes económicas, de salud y sociales con apoyos temporales en especie;



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL COPALILLO

ADMINISTRACION 2024-2027

“JUNTOS TRANSFORMEMOS COPALILLO”



19. Realizar las investigaciones sobre las causas y efectos de la problemática social vigente y sus tendencias en materia de asistencia social;
20. Apoyar a las mujeres en períodos de gestación o lactancia, con especial atención a las adolescentes en situación de vulnerabilidad;
21. Atender a las niñas, niños y adolescentes en riesgo de fármaco dependencia, fármaco dependientes o susceptibles de incurrir en hábitos y conductas antisociales y delictivas;
22. Otorgar orientación nutricional y la alimentación complementaria a población de escasos recursos y a población de zonas marginadas;
23. Atender a las personas que, por sus condiciones de discapacidad y/o vulnerabilidad, se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo;
24. Prestar servicios de asistencia jurídica y de orientación social a las niñas, niños y adolescentes, así como a adultos mayores, personas con discapacidades y personas en situación de vulnerabilidad;
25. Crear mejores condiciones de vida a las familias del Municipio para procurar el bienestar y el desarrollo de la comunidad;
26. Realizar estudios e investigaciones en materia de personas con discapacidad;
27. Ser Donataria Autorizada por el Servicio de Administración Tributaria;
28. Las análogas y conexas a las anteriores que tienden a incrementar o modificar las capacidades físicas, mentales y sociales de los individuos y familias que faciliten su desarrollo integral; y
29. Todas aquellas que sean necesarias para alcanzar su fin y que le encomienden las Leyes vigentes y aplicables.

Artículo 8.- Para el cumplimiento de su objeto el DIF Municipal tendrá las siguientes facultades:

REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

DEL MUNICIPIO DE COPALILLO, GRO. ADMINISTRACION 2024-2027

Calle Juan N. Álvarez, S/N, Col. Centro C.P. 41060, Copalillo, Guerrero

Tel 7271067261. Correo ayuntamientocopalillo2427@gmail.com



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL COPALILLO

ADMINISTRACION 2024-2027

“JUNTOS TRANSFORMEMOS COPALILLO”



- I. Fomentar el desarrollo de la investigación, la innovación y el desarrollo tecnológico para fortalecer la Asistencia Social en el Municipio y la Región;
- II. Promover la inserción y asimilación de tecnologías de vanguardia para la aplicación a la Asistencia Social;
- III. Impulsar de forma permanente mecanismos para mejorar la calidad del servicio de Asistencia Social del DIF Municipal;
- IV. Participar, convenir y coadyuvar con Asociaciones Públicas y Privadas de Asistencia Social para combatir la pobreza y el rezago de la población vulnerable;
- V. Establecer los lineamientos para determinar la selección, ingreso, estancia y movilidad de las personas que se encuentren beneficiadas por algún programa otorgado por el DIF Municipal;
- VI. Promover y suscribir convenios con organizaciones y entidades públicas, privadas y sociales, tanto nacionales como extranjeras, para el intercambio y cooperación en acciones, programas, estrategias y proyectos en materia de la Asistencia Social para el beneficio de la población del Municipio;
- VII. Diseñar, ejecutar y evaluar programas educativos con base en competencias profesionales de buena calidad, para los beneficiarios de los programas realizados por el DIF Municipal;
- VIII. Expedir constancias, certificados, diplomas o reconocimientos honoríficos para el personal adscrito o público en general;
- IX. Crear las áreas necesarias dentro del DIF Municipal para así poder cumplir con el objeto del mismo;
- X. Implementar programas de Asistencia Social que contribuyan al desarrollo de las comunidades y la participación activa del Municipio;



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
COPALILLO
ADMINISTRACION 2024-2027
"JUNTOS TRANSFORMEMOS COPALILLO"



- XI. Realizar estudios de investigación sobre Asistencia Social, con la participación, en su caso, de las Autoridades Asistenciales de los tres Órdenes de Gobierno;
- XII. Poner a disposición del Ministerio Público los elementos a su alcance en la protección de incapaces y en los procedimientos civiles y familiares que les afecten, de acuerdo con las disposiciones legales correspondientes;
- XIII. Promover y gestionar ante Entidades Públicas, Privadas y Sociales, tanto nacionales como internacionales, apoyos económicos que coadyuven al mejoramiento de los servicios a cargo del DIF Municipal, para el beneficio de la población vulnerable;
- XIV. Propiciar la creación y operar establecimientos de asistencia social en beneficio de las niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, adultos mayores y personas con discapacidad sin recursos;
- XV. Proponer a las autoridades correspondientes la adaptación y readaptación del espacio urbano que fuere necesario para satisfacer los requerimientos de autonomía de personas con discapacidad;
- XVI. Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento y del marco jurídico en materia de Asistencia Social;
- XVII. Planear, programar, presupuestar, estudiar, proyectar, operar, administrar, conservar y mejorar la infraestructura a su cargo y los servicios objeto de su creación, en los términos de las disposiciones legales en la materia de asistencia social;
- XVIII. Realizar el cobro en los términos del marco jurídico aplicable de acuerdo a su objeto de las contribuciones como derechos, aprovechamientos y sus respectivos accesorios, u otras que deba percibir por concepto de los servicios públicos que preste;
- XIX. Aplicar las cuotas y tarifas autorizadas en la Ley de Ingresos del Municipio de Copalillo, Guerrero, del Ejercicio Fiscal correspondiente a cada una de las actividades o acciones que deba realizar para la prestación de los servicios públicos a que se refiere su objeto, y las que correspondan a éstos;



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL COPALILLO

ADMINISTRACION 2024-2027

“JUNTOS TRANSFORMEMOS COPALILLO”



XX. Instrumentar procedimientos para garantizar la protección de las niñas, niños, adolescentes, mujeres y adultos mayores que se encuentran bajo cuidado del DIF Municipal;

XXI. Brindar servicios de asistencia social en el Municipio;

XXII. Realizar en el ámbito de su competencia las adquisiciones y servicios públicos necesarios para el cumplimiento de su objeto; ejerciendo los recursos federales, estatales, municipales y propios que para tal fin le sean asignados o genere, todo ello en apego a la normatividad aplicable y vigente en la materia;

XXIII. Realizar los actos y acciones necesarios para la prestación de los servicios públicos en todos los asentamientos humanos del área geográfica de su competencia, atendiendo a las Normas Oficiales Mexicanas existentes y aquellas que se emitan en relación con las mismas;

XXIV. Celebrar los contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, en los términos de la legislación y normatividad aplicables;

XXV. Realizar las gestiones que sean necesarias a fin de obtener los financiamientos que se requieran para la más completa prestación de los servicios públicos objeto de su creación, en los términos de la legislación y normatividad aplicables;

XXVI. Constituir y manejar los fondos de reserva para la ampliación y mejoramiento de la prestación de servicios en cumplimiento de su objeto;

XXVII. Pagar oportunamente las contribuciones que establece la Legislación Fiscal aplicable;

XXVIII. Generar e intercambiar la información sobre la Asistencia Social con el DIF Estatal, en coordinación con el área de la Administración Pública Municipal encargada de materia de Desarrollo y Bienestar Social;

XXIX. Suscribirse en programas de rehabilitación para personas con discapacidad y educación especial emprendidos por sectores públicos, privados y sociales;



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
COPALILLO

ADMINISTRACION 2024-2027

“JUNTOS TRANSFORMEMOS COPALILLO”



XXX. Integrar y mantener actualizados los padrones de beneficiarios de los programas y servicios públicos que tenga a su cargo;

XXXI. Realizar actos, contratos o procedimientos en los que celebren, prerrogativas y exenciones de carácter económico que dispongan las Leyes Federales, Estatales y Municipales, pudiendo extender recibos deducibles respecto a las donaciones o aportaciones que reciba de acuerdo a la Legislación fiscal vigente; y

XXXII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del Sistema consignadas en el presente Reglamento y demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO 9.- En caso de desastres naturales como inundaciones, terremotos, derrumbes, explosiones, incendios y otros de naturaleza similar por los que causen daños a la población, el DIF Municipal, sin perjuicio de las atribuciones que en auxilio de los damnificados lleven a cabo otras autoridades, promoverá la atención y coordinación de las acciones de los distintos sectores sociales que actúen en beneficio de aquellos, en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 10.- En la prestación de servicios y en la realización de acciones, el DIF Municipal actuará en coordinación con Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y Estatal, según la competencia que a estas otorgan las Leyes en materia de Asistencia Social.

**CAPITULO III
DEL PATRIMONIO**

ARTÍCULO 11.- El patrimonio del DIF Municipal estará integrado por:

I. Los derechos y bienes muebles e inmuebles de su propiedad y los que adquiera por cualquier título legal para el cumplimiento de su objeto;

II. Los ingresos que obtenga por concepto de derechos, aprovechamientos y servicios que preste en cumplimiento de su objeto;

Página 16



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL COPALILLO

ADMINISTRACION 2024-2027

“JUNTOS TRANSFORMEMOS COPALILLO”



III. Los subsidios, subvenciones, aportaciones, bienes y demás ingresos que el Gobierno Federal, Estatal, Municipal y Entidades Paraestatales le otorguen;

IV. Las aportaciones, donaciones, legados que reciba de personas físicas y morales;

V. Los rendimientos, recuperaciones, bienes, derechos y demás ingresos que le generan sus inversiones, bienes y operaciones;

VI. Las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones que se le otorguen conforme a derecho; y

VII. Los bienes, derechos e ingresos que obtengan por cualquier título o procedimiento legal;

Los bienes muebles e inmuebles comprendidos en el presente Artículo que forman parte del DIF Municipal tienen el carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables, por lo que ningún caso podrá constituirse sobre ellos ningún tipo de gravamen.

CAPITULO IV DE LA ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA

ARTÍCULO 12.- La representación, gestión, planeación, operación, control y vigilancia del DIF Municipal está a cargo de:

- I. El Patronato del DIF;
- II. La Junta de Gobierno;
- III. La Dirección General;
- IV. El Patronato de Damas Voluntarias; y
- IV. El Comisario.

ARTÍCULO 13.- Las relaciones laborales entre el DIF Municipal y sus trabajadores se normarán por la Ley número 51: Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL COPALILLO

ADMINISTRACION 2024-2027

“JUNTOS TRANSFORMEMOS COPALILLO”



Sección I DEL PATRONATO DEL DIF

ARTÍCULO 14.- El Patronato es el Órgano colegiado honorífico que colabora con el DIF Municipal en la realización de las gestiones necesarias ante las instituciones públicas y privadas, así como personas físicas y morales, para la obtención de recursos económicos y apoyos en especie que contribuyan al cumplimiento del objeto del DIF Municipal y estará integrado de la siguiente manera:

- I. Una Presidenta, que será designada por el Presidente Municipal;
- II. Una Secretaria, que será designada por la Presidenta del Patronato; y
- III. Un Tesorero, que será designado por la Presidenta del Patronato;

Y cinco vocales que acepten pertenecer como miembros honoríficos, cuyos nombramientos serán otorgados por la Presidenta del Patronato del DIF.

ARTÍCULOS 15.- Son facultades del Patronato del DIF:

- I. Contribuir a la obtención de recursos que permitan el incremento del patrimonio del DIF Municipal y el cumplimiento cabal de su objeto;
- II. Apoyar las actividades del DIF Municipal y formular sugerencias tendientes a su mejor desempeño;
- III. Conocer, en caso de existir excedentes económicos la constitución de reservas y su aplicación, cuando así lo permitan las normas de los fondos;
- IV. Hacer recomendaciones sobre la utilización de los programas de trabajo, presupuestos, informes y estados financieros del sistema; y
- V. Las que sean necesarias para su óptimo funcionamiento.

ARTÍCULO 16.- El Patronato del DIF celebrará Sesiones Ordinarias cada seis meses, en el lugar que para el efecto se indique, y Extraordinarias por instrucciones de la Presidenta del Patronato del DIF, cuántas veces se requiera debiendo citar a sus miembros por conducto de la Secretaria.

Página 18



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL COPALILLO

ADMINISTRACION 2024-2027

“JUNTOS TRANSFORMEMOS COPALILLO”



Para efectos de lo establecido en el presente Artículo se sujetará a lo establecido en el Reglamento Interno.

ARTÍCULO 17.- La Presidenta del Patronato del DIF tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- a) Convocar a los miembros del Patronato del DIF a las sesiones que se lleven a cabo;
- b) Presidir las sesiones de trabajo;
- c) Dirigir el orden de los trabajos;
- d) Vigilar que los acuerdos del Patronato sean cumplidos;
- e) Representar al Patronato del DIF en las sesiones que realiza la Junta de Gobierno;
- f) Propiciar convenios de colaboración para el cumplimiento de su objeto;
- g) Ejercer el derecho de voto de calidad, en caso de empate en la toma de decisiones del Patronato del DIF;
- h) Atender en ausencia del pleno del Patronato del DIF, los asuntos de urgencia o especiales que requieran de intervención o decisión inmediata, reportando las acciones realizadas en la siguiente Sesión; y
- i) Ejercer las funciones que se deriven de las anteriores y de otras disposiciones del Patronato del DIF.

Sección II DE LA JUNTA DE GOBIERNO

ARTÍCULO 18.- La Junta de Gobierno será la máxima autoridad del DIF Municipal y estará integrada por:

- a) Un Presidente; que será el Presidente Municipal de Copalillo, Guerrero;
- b) Una Secretaria, que será la Directora General del DIF;



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL COPALILLO

ADMINISTRACION 2024-2027

“JUNTOS TRANSFORMEMOS COPALILLO”



c) Un Tesorero, que será la persona titular de la Dependencia de la Tesorería Municipal de Copalillo, Guerrero; y

d) 6 vocales designados por el Presidente Municipal de Copalillo, Guerrero; que tengan conocimientos en materias organizacional, planeación, contabilidad gubernamental, asistencia social y salud entre otras y/o cuenten con la experiencia en la Administración Pública.

Los integrantes de la Junta de Gobierno podrán designar un suplente, el cual contará con las mismas facultades y obligaciones.

Los integrantes de la Junta de Gobierno por conducto del Presidente de la misma, podrán invitar a las sesiones con derecho a voz, pero sin voto a servidores públicos de los tres Órdenes de Gobierno vinculados con el objeto del DIF Municipal, así como a representantes de la Sociedad Civil, de instituciones públicas y privadas, academia, cámaras empresariales, Colegios y en general, a toda aquella persona, institución y organismo que se considere necesario para enriquecer la deliberación de los asuntos a tratar.

ARTÍCULO 19.- Los cargos dentro de la Junta de Gobierno tendrán carácter de honoríficos, por lo que sus integrantes no percibirán remuneración alguna por el desempeño de sus cargos en la misma; y en caso de faltar sin justificación a más de dos sesiones consecutivas, serán destituidos de su cargo.

ARTÍCULO 20.- La Junta de Gobierno tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

a) Establecer en congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo, los programas institucionales, las políticas y lineamientos generales y definir las prioridades a las que deberá sujetarse el DIF Municipal;

b) Aprobar planes de trabajo a mediano y largo plazo, programas operativos anuales, informes de actividades y estados financieros dictaminados, del DIF Municipal;

c) Aprobar, conforme a las disposiciones legales vigentes, las políticas y lineamientos que orienten al mejoramiento de la operación del DIF Municipal;

Página 20



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL COPALILLO

ADMINISTRACION 2024-2027

“JUNTOS TRANSFORMEMOS COPALILLO”



- d) Establecer, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, las normas y bases para la adquisición, arrendamiento y enajenación de inmuebles que DIF Municipal requiera para la prestación de sus servicios;
- e) Revisar y aprobar los programas financieros correspondientes a presupuesto de egresos del ejercicio fiscal correspondiente;
- f) Determinar, fijar y ajustar los precios de los bienes y servicios que produzca o preste el DIF Municipal, atendiendo la opinión y los lineamientos que establezca la Unidad Administrativa del DIF Municipal encargada de las finanzas o su homóloga del Municipio, con excepción de aquellos que se determinen por el Congreso del Estado, el ejecutivo estatal, el DIF Estatal y la Presidencia Municipal, a fin de incorporarlos a su Presupuesto de Ingresos;
- g) Aprobar las cuotas y tarifas, así como el presupuesto de egresos y sus modificaciones realizados por el DIF Municipal;
- h) Recibir, analizar y en su caso aprobar, los Informes periódicos que rinda el Director General del DIF Municipal con la intervención que corresponda al Comisario;
- i) Supervisar el cumplimiento de las medidas adoptadas para el ejercicio del gasto público con base en resultados;
- j) Vigilar, con sujeción a las disposiciones legales, que los donativos o pagos extraordinarios recibidos, se apliquen a la consecución del objeto del DIF Municipal;
- k) Expedir las normas o bases generales con arreglo a las cuales, cuando fuere necesario, la Directora General pueda disponer de los activos fijos del Sistema DIF Municipal y formular la declaratoria de desincorporación correspondiente;
- l) Aprobar, previo dictamen del Comisario, los estados financieros y la información programática presupuestal del DIF Municipal;
- m) Conocer de los contratos o pedidos que celebre el DIF Municipal con personas físicas y morales;

Página 21



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL COPALILLO

ADMINISTRACION 2024-2027

“JUNTOS TRANSFORMEMOS COPALILLO”



- n) Autorizar a la Directora General la suscripción de los Convenios de colaboración y coordinación con instituciones públicas y privadas nacionales e internacionales;
- o) Aprobar y expedir el Reglamento Interno del DIF Municipal, así como la normatividad necesaria para el correcto funcionamiento del mismo;
- p) Expedir las normas y bases para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor del DIF Municipal cuando fuere notoria la imposibilidad práctica de sus cobros;
- q) Dar seguimiento a las estrategias para alcanzar los objetivos establecidos, mediante informes que en materia de control interno y auditoria le sean turnados, asegurando la implantación de las medidas correctivas a que hubiere lugar;
- r) Autorizar la creación de comités y subcomités especializados o de apoyo institucional;
- s) Aprobar la aceptación de herencias, legados, donaciones y demás liberalidades realizadas a favor del DIF Municipal;
- t) Aprobar la Estructura Orgánica del DIF Municipal;
- u) Eximir de pago de cuotas y tarifas a las personas en situación de vulnerabilidad previo estudio socioeconómico; y
- v) Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables-

ARTÍCULO 21.- La Sesiones que celebre la Junta de Gobierno serán Ordinarias y Extraordinarias.

La Junta de Gobierno se reunirá con periodicidad que señala el Reglamento Interno, sin que pueda ser menor de cuatro veces al año. Para tal efecto, las Sesiones Ordinarias deberán efectuarse como máximo dentro de los 45 días naturales siguientes al cierre de cada trimestre, en las cuales se presentará como mínimo información legal, reglamentaria, administrativa y programática-presupuestal.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL COPALILLO

ADMINISTRACION 2024-2027

“JUNTOS TRANSFORMEMOS COPALILLO”



Las Sesiones Ordinarias se convocarán por escrito, con un mínimo de diez días hábiles de anticipación y las Extraordinarias se convocarán por escrito con un mínimo de tres días hábiles de anticipación.

En la celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno la persona titular de la Dirección General del DIF Municipal participará con voz, pero sin voto.

Sección III DE LA DIRECTORA GENERAL

ARTÍCULO 22.- La Directora General será nombrada y removida libremente por la Presidencia Municipal de Copalillo, Guerrero en turno, debiendo recaer tal nombramiento en la persona que reúna los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadana mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. No encontrarse impedido para ser servidor público;
- III. Poseer título de licenciatura, preferentemente en Psicología, Derecho, Administración, Contabilidad, Economía o afines;
- IV. No ser miembro de la Junta de Gobierno; y
- V. No ser ministro de cualquier culto ni haber sido sentenciado por la comisión de algún delito doloso.

ARTÍCULO 23.- Son facultades de la Directora General las siguientes:

- a) Administrar y representar legalmente al DIF Municipal;
- b) Implementar una administración ágil, eficiente y eficaz sujetándose a lo establecido en la normatividad aplicable;
- c) Establecer la organización y procedimientos que permitan que los procesos de trabajo se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;

Página 23



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
COPALILLO

ADMINISTRACION 2024-2027

“JUNTOS TRANSFORMEMOS COPALILLO”



- d) Establecer los mecanismos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles;
- e) Formular los programas institucionales, financiero y operativo anual, así como los presupuestos de ingresos y egresos y presentarlos para su aprobación a la Junta de Gobierno;
- f) Establecer los sistemas de registro, control y evaluación del gasto público necesario para alcanzar las metas y objetivos propuestos;
- g) Establecer sistemas eficientes para la administración del personal, de los recursos financieros y de los materiales que aseguren la prestación de servicios;
- h) Establecer un sistema de indicadores que permita evaluar la gestión en base a resultados;
- i) Presentar periódicamente a la Junta de Gobierno el informe del desempeño de las actividades del DIF Municipal, incluida la evaluación programática-presupuestal, el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes;
- j) Establecer los mecanismos de auto evaluación que destaquen la eficiencia y eficacia con que se desempeñe el DIF Municipal, y presentar a la Junta de Gobierno semestralmente la evaluación de gestión, la cual deberá elaborarse en congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo vigente con el detalle que previamente acuerde con el Junta de Gobierno, atendiendo la opinión del Comisario para su elaboración y presentación;
- k) Ejecutar los acuerdos que dicte el Junta de Gobierno;
- l) Suscribir, en su caso, los contratos que regulen las relaciones laborales del DIF Municipal con sus trabajadores;
- m) Celebrar y otorgar toda clase de actos jurídicos y documentos inherentes al objeto del DIF Municipal;



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL COPALILLO

ADMINISTRACION 2024-2027

“JUNTOS TRANSFORMEMOS COPALILLO”



- n) Ejercer facultades de dominio previo acuerdo de la Junta de Gobierno, de administración, pleitos y cobranzas, aún de aquellas que requieren de autorización especial, según otras disposiciones legales o reglamentarias;
- o) Emitir, avalar y negociar títulos de crédito previo acuerdo de la Junta de Gobierno;
- p) Formular querellas, así como otorgar el perdón legal previa aprobación de la Junta de Gobierno;
- q) Ejercer o desistir de acciones judiciales, inclusive del juicio de amparo;
- r) Comprometer asuntos en arbitraje y celebrar transacciones;
- s) Extender los nombramientos del personal del organismo de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables;
- t) Delegar funciones ejecutivas que expresamente determine, sin menoscabo de conservar su ejercicio y responsabilidad directa;
- u) Otorgar y revocar poderes generales o especiales, con todas las facultades que requieran de autorización o cláusula especial conforme a la legislación vigente aplicable;
- v) Elaborar y difundir las disposiciones internas necesarias para el buen funcionamiento del DIF Municipal que no sean competencia de la Junta de Gobierno;
- w) Expedir las credenciales, así como las copias y certificaciones de los documentos que se encuentran en los archivos del DIF Municipal;
- x) Proponer a la Junta de Gobierno la eximición del pago de cuotas y tarifas a las personas en situación de vulnerabilidad previo estudio socioeconómico; y
- y) Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables.

Página 25 de 27



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL COPALILLO

ADMINISTRACION 2024-2027

“JUNTOS TRANSFORMEMOS COPALILLO”



Sección IV DEL PATRONATO DE DAMAS VOLUNTARIAS

ARTÍCULO 24.- El Patronato de Damas Voluntarias, es el Órgano colegiado honorífico que colabora con el DIF Municipal como auxiliares voluntarias, en la realización de tareas básicas de asistencia social y participación en determinadas actividades de operación de los servicios de salud en materia de asistencia social, bajo la dirección y control de las autoridades correspondientes, y estará integrado de la siguiente manera:

- I. Una Presidenta, que será designada por la Presidenta del DIF Municipal;
- II. Una Coordinadora, que será designada por la Presidenta del Patronato de Damas Voluntarias;
- III. Tres Vocales que provengan de la Sociedad Civil de Copalillo, designadas por la Presidenta del Patronato de Damas Voluntarias; y
- III. Las Damas Voluntarias.

ARTICULO 25.- Serán Damas Voluntarias, las mujeres originarias o con vecindad mínima de tres años en el Municipio de Copalillo, con mayoría de edad, que acepten pertenecer al Patronato de Damas Voluntarias como participantes honoríficas, cuyos nombramientos serán otorgados a propuesta de la Presidenta del Patronato de Damas Voluntarias.

Sección V DEL COMISARIO

ARTÍCULO 26.- De conformidad con la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social número 332, la vigilancia, evaluación y control del DIF Municipal estarán a cargo del Comisario, quien será designado por la persona titular del Órgano Interno de Control Municipal y ejercerá las facultades establecidas en la normatividad expedida por dicho Órgano, las Leyes en materia de Responsabilidades Administrativas, el Reglamento Interno y las demás que le señalen otras disposiciones normativas aplicables.

El Comisario asistirá a las sesiones de la Junta de Gobierno con voz, pero sin voto, cuando se traten asuntos que estén relacionados con sus atribuciones, así mismo informará a la Junta de Gobierno trimestralmente en la Sesión

Página 26



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL COPALILLO

ADMINISTRACION 2024-2027

“JUNTOS TRANSFORMEMOS COPALILLO”



correspondiente sobre sus actividades y el resultado del Programa de Auditorías practicadas al DIF Municipal.

ARTÍCULO 27.- El Comisario podrá evaluar el desempeño general y por funciones del DIF Municipal, realizar estudios sobre la eficiencia con la que se ejerzan las erogaciones de los gastos corrientes y de inversión; referente a los ingresos, solicitar la información y efectuar los actos que requiera el adecuado cumplimiento de sus funciones, así mismo podrá practicar las auditorías financieras y administrativas que se requieran, podrá verificar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades a cargo del DIF Municipal, y en su caso, promover las acciones correspondientes para corregir las deficiencias en que hubiera incurrido este último.

Lo anterior, sin perjuicio de las actividades que tenga con motivo de sus funciones establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En caso de que los servidores públicos incumplan en el funcionamiento del DIF Municipal y de su propia representación con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, el Comisario dará vista a las autoridades correspondientes en materia de responsabilidades.

ARTÍCULO 28.- La Directora General deberá proporcionar oportunamente al Comisario la información y documentación que éste requiera para el debido cumplimiento de sus funciones.

CAPÍTULO V DE LA TRANSPARENCIA Y LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

ARTÍCULO 29.- El DIF Municipal deberá tener disponible ya sea en medios impresos o electrónicos y de manera permanente y actualizada, la información pública gubernamental a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guerrero; así como lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guerrero.

ARTÍCULO 30.- El DIF Municipal deberá observar lo establecido en la Ley de 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado y la Ley General de



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL COPALILLO

ADMINISTRACION 2024-2027

“JUNTOS TRANSFORMEMOS COPALILLO”



Contabilidad Gubernamental, en lo referente al registro de operaciones, elaboración de estados financieros y demás disposiciones de carácter contable, presupuestal y financiero.

ARTÍCULO 31.- El DIF Municipal además de lo establecido en los dos Artículos anteriores, deberá observar y cumplir con todas las disposiciones legales vigentes aplicables en las materias a que se refiere este Capítulo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Reglamento DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE ASISTENCIA SOCIAL DE CARÁCTER MUNICIPAL DENOMINADO “**SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE COPALILLO, GUERRERO**”, surtirá sus efectos legales al momento de su aprobación por el H. Cabildo Municipal, derogando y dejando sin efectos cualquier otro Reglamento o disposiciones administrativas de carácter Municipal, que contravengam al presente Reglamento.

SEGUNDO. - La Junta de Gobierno del ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE ASISTENCIA SOCIAL DE CARÁCTER MUNICIPAL DENOMINADO “**SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE COPALILLO, GUERRERO**”, expedirá en un plazo no mayor de 60 días naturales el Reglamento Interno del DIF Municipal.

TERCERO. - Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta Oficial del H. Ayuntamiento y/o en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero. Para efectos de la mayor publicidad posible, publíquese, también, en la Página Oficial WEB Municipal.

EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE COPALILLO, GUERRERO, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO



EL AYUNTAMIENTO
H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COPALILLO, GRO.
PRESIDENCIA

LIC. JESUS LINARES TRINIDAD
Presidente Municipal

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COPALILLO, GRO.
SINDICATURA

PROFRA. ROBERTA SANGUÍEZ FÉLIX
Síndica Procuradora

Página 28



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
COPALILLO

ADMINISTRACION 2024-2027

“JUNTOS TRANSFORMEMOS COPALILLO”



REGIDURÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO.
2024-2027

GRISCELA LUCIANO JIMENEZ
Regidora de Desarrollo Urbano y Obras Públicas

REGIDURÍA DE COMERCIO Y ABASTO POPULAR
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO.
2024-2027

FLORENTINO JUAN GUTIERREZ,
Regidor de Comercio y Abasto Popular

REGIDURÍA DE ECOLOGÍA Y RECURSOS NATURALES
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO.
2024-2027

ELBA SANCHEZ PASCUAL
Regidora de Ecología y Recursos Naturales

REGIDURÍA DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO.
2024-2027

BONIFACIO BACIO JIMENEZ
Regidor de Salud Pública y Asistencia Social

REGIDURÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO.
2024-2027

MANJURY JATZIRI DIAZ IBARRA
REGIDORA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

REGIDURÍA DE DESARROLLO RURAL
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO.
2024-2027

EDEN GONZALES CASTRO
Regidor de Desarrollo Rural



HERMINIO ABUNDIO CASTRO.
Secretario General
SECRETARIA GENERAL
2024-2027